

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-100-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA NÚMERO SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES ALIMENTICIAS PARA EL ALMUERZO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) MESES.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 pm), hoy ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesora Legal, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, estuvo ausente en la presente deliberación por motivos vacacionales, por lo tanto el señor **Marcos Fernández Jiménez**, presidió la reunión, de conformidad con el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban la mayoría de los presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto. A saber:

**ÚNICO:** conocer de la declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses.

Inmediatamente se procedió al análisis de las consideraciones relativas a los hechos y derecho. A saber:

**SOBRE LOS HECHOS:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue realizada la solicitud núm. 10695, realizada por el Departamento de Gestión Humana, a través del sistema SIAL, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se emitió la certificación de fondos núm. CF-PEUR-2022-0001, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP5,180,750.00), por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual, hace constar que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período, para la

contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue rendido el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por urgencia para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, elaborado por el Departamento de Gestión Humana, el cual expresó lo siguiente: *“Dado a que la Superintendencia de Bancos tiene el compromiso de garantizar a sus colaboradores el almuerzo durante la jornada laboral, nos vemos en la necesidad de iniciar un procedimiento de urgencia para la contratación de los servicios de un nuevo proveedor de alimentos para suplir el almuerzo a nuestros colaboradores”*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue rendida la resolución núm. 01/2022, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, emitido por el señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el acto administrativo núm. CCC-085-2022, que aprueba el inicio del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022- 0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 715, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar los oferentes que presentaron ofertas en el período habilitado a estos fines. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	Waterlux Enterprises, S.R.L.	Consta de manera física
2	A Fuego Lento, S.R.L.	Consta de manera física
3	L.B. Eventos Sociales, S.R.L. (Le Buffet)	Consta de manera virtual
4	Cantabria Brand Representative, S.R.L.	Consta de manera física
5	The Classic Gourmet, S.R.L.	Consta de manera física
6	Food Care, S.R.L.	Consta de manera física
7	EMVISAN, S.R.L.	Consta de manera física

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones específicas del presente proceso, en su acápite 3.4.2, establece los criterios de evaluación de oferta técnica, dividiendo la evaluación técnica en dos (2) fases. La primera fase tendente a la inspección y degustación, y la segunda fase sobre la documentación técnica. Siendo así las cosas, agotándose en la actualidad la fase de inspección y degustación conforme el cronograma de actividades del presente proceso de urgencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los criterios contenidos en el pliego de condiciones, para la fase de degustación e inspección, los peritos designados tendrán que realizar su peritaje, conforme los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y los cuales se expresa a continuación:

*Fase I: Evaluación de visita de inspección y degustación exigida en el proceso la cual se realizará con puntajes sobre la base de 80 puntos de 100:*

- *Visita de Inspección (peso 70%). Se realizará una visita en el proceso de evaluación técnica, para comprobar el estado de las instalaciones y el personal. Durante la visita se evaluarán los siguientes aspectos (...)*
- *Degustación (peso 30%). Se coordinará la presentación de muestras para degustación. En esta degustación se estará evaluando mediante un formulario, la presentación, manipulación durante el servicio de los alimentos, aspecto visual, olfativo y gustativo de cada plato solicitado. El oferente debe obtener una calificación mínima de 15 puntos de un total de 20, como resultado de las encuestas de los comensales que participaron en la degustación*
- *La degustación tendrá una valoración de 24 puntos sobre 80.*

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones específicas del presente proceso expresa lo siguiente: “El puntaje mínimo aceptable para la visita de inspección es 80 puntos de 100 y para la degustación es 15 puntos de 20” respetando la formula siguiente: “ $P_{ti} \text{ en base } 100 = (70\% \times \text{puntuación de la inspección en base } 100) \times (30\% \times \text{Puntuación de la degustación en base } 100)$ ”

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue elaborado el informe final de evaluación técnica pericial y presentado al comité de compras.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el informe final de evaluación de oferta técnica, donde los peritos designados, en conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones específicas del presente proceso, procedieron en realizar el proceso de inspección y degustación, tomando como criterio el formulario creado y publicado a tales fines, el cual contenía el siguiente criterio de evaluación:

Orden	Evaluación
1	Malo: 0%
2	Regular: 25%
3	Bueno: 50%
4	Muy Bueno: 75%
5	Excelente: 100%

**CONSIDERANDO:** Que los peritos designados expresan en su informe final de evaluación técnica, lo siguiente: *“Luego de realizar la visita a las instalaciones de los respectivos oferentes y aplicar el formulario de inspección, les presentamos el resumen de la puntuación obtenida:*

Waterluz	A Fuego Lento	EMVISAM	Cantabria	The Classic Gourmet	Le Buffet	Food Care
52.13	58.15	18.56	18.30	61.06	40.00	28.30

**CONSIDERANDO:** Que en el referido informe final de evaluación técnica pericial, los peritos designados concluyeron de la siguiente manera: *“Atendiendo a los resultados obtenidos, donde ninguno de los oferentes/proponentes obtuvieron el mínimo de 80 puntos según lo establecido en el pliego de condiciones, los peritos recomendamos declarar desierto el proceso de excepción por urgencia No. SUPBANCO-MAE-PEUR-2021-0001 contratación de los servicios de almuerzo para el personal de esta superintendencia de bancos que labora en el distrito nacional, por un período de cinco (5) meses”.*

**CONSIDERANDO:** Que al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como *“in aliunde”* o *“motivación referencial”*, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, luego de hacer la verificación y análisis de los elementos de hechos y derecho del proceso SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, acordó de manera unánime declarar desierto dicho proceso, por ausencia de oferentes habilitados y en miras de realizar ajustes en el pliego de condiciones específicas del proceso y sus anexos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo desarrollado en el presente acto, esta declaratoria de proceso desierto encuentra su fundamento en que los criterios de evaluación que permitían determinar las puntuaciones finales de cada proveedor, los cuales no estaban estructuradas de una forma correcta, causando que, al realizar el cálculo final por cada proveedor, obtuvieran calificaciones por debajo al mínimo requerido en el proceso de compras. Esto quiere decir, que, por ejemplo, un proveedor con una ponderación de “Bueno” obtenía solo la mitad de los puntos definidos para un renglón (50%). Evidenciándose así inconsistencias de fondos en el pliego de condiciones y sus anexos.

**CONSIDERANDO:** Que, además la fórmula utilizada para el cálculo de la puntuación técnica que sumaba la ponderación entre el setenta por ciento (70%) de la inspección y el treinta por ciento (30%) de la degustación, tenía un error matemático, que consistía en un signo de multiplicación (x) en lugar de un signo de suma (+) lo que motiva también a realizar una corrección a esta parte del pliego de

condiciones, al ser un tema de fondo que pudiese generar la descalificación de un oferente y teniendo como falta atribuible a esta entidad contratante.

**EN CUANTO AL DERECHO:**

**ATENDIDO:** A que constituye una potestad del convocante dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del comité de Compras, cuyo informe está orientado a los fines de declarar desierto el proceso SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001 antes aludido;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 60, del Decreto No. 543-12; de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del reglamento de aplicación de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 15, de la ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), en su inciso núm. 6 establece: *“las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo...6.) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”*.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 24, de la ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), establece. *“toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

**VISTA:** La solicitud de compras núm. 10695, mediante la plataforma SIAL, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Gestión

Humana, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CF-PEUR-2022-0001, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, del procedimiento núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

**VISTO:** El Informe pericial que recomienda el uso de la excepción por urgencia para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, elaborado por el Departamento de Gestión Humana, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** La Resolución núm. 01/2022, de fecha treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, emitido por el señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos.

**VISTO:** Las Especificaciones Técnicas del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**VISTO:** El acto administrativo núm. CCC-085-2022, de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022- 0004, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas, del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-CCC-CP2022-0004, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses.

**VISTO:** El acto notarial núm. 715, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la recepción de sobres "A" y "B", y apertura de "sobres A", del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses.

**VISTO:** El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses, elaborado por los peritos designados, señores Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Karen Soto,

Encargada de Unidad del Departamento de Operaciones; Jorge Matos, Encargado de División del Departamento de Operaciones; Melba Ramos, Técnico de Protocolo del Departamento de Comunicaciones; y Sabelia Rossó, Especialista del Departamento de Gestión Humana. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por mayoría de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** la contratación del procedimiento número **SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0001**, proceso de excepción por urgencia, para para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución, por un período de cinco (5) meses, por los motivos indicados en el cuerpo del presente acto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo núm. 61 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB) en realizar la notificación de lugar.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la tarde (3:30 pm), hoy ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

**Marcos Fernández Jiménez** Director Administrativo y Financiero

**Luz Argentina Marte Santana** Directora de la Consultoría Jurídica

**Nicole Brugal Pagán** Directora de Operaciones

**Melissa Morales Rodríguez** Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública